las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve, se firma el presente CONTRATO, constituido por cuatro páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

Antonio César Barrios Martínez
Secretario General

Don Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal

María Cristina Bogado Rojas
Encargada UOC

G.R. SERVICIOS
CARLOS A. ROMANELLI B.
R.U.C. 988 486-9

Carlos Armando Romanelli Benítez
Contratista